En Guadalajara.-Imprenta y libreria de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo

Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



### PRECIOS DE SUSCRICION.

PARTIES BELLINGSON, THE SECRETARY NAMED		Solt	
primare the part of the		MINISTER STREET	SANOWARK
ped to tolking the day	(Un mes	1	50
En la canital	Tres id	4	50
	(Seisid	9	30
A SE PLIST STATES	(Un mes	2	50
Fuera de la capital	Tres id	7	50
	(Seisid 15	10	



## Se publica los lunes, miercoles y viernes de cada semana.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes à la insurreccion carlista.

Provincias Vascongadas. - El Comandante militar de Irún, en telégrama de ayer á las ocho y treinta de la manana, manifiesta que á las nueve del dia anterior avivó el enemigo el fuego de artillería arrojando á la plaza, y principalmente á la Casa concejil, unas 300 hombas y á la poblacion y fuerte unas 1.000 granadas, causando algunos incendios que pudieron dominarse, excepto el de una casa que fué consumida por las llamas, pero sin ocasionar desgracia alguna personal.

A las cinco y doce minutos de la tarde cesó completamente el fuego, trascurriendo la noche sin disparar un solo tiro de artillería ni fusilería. Por San Marcial no se observaba ayer mas gente que la ordinaria antes del ataque, y parece ha desaparecido el grueso de la faccion llevando consigo todas las piezas de artillería.

El Capitan general de Castilla la Vieja participa que la columna de Aller capturó dos carlistas, y se habian presentado siete á indulto.

El de Navarra da conocimiento de la presentacion de otros cuatro carlistas, y el de Búrgos de haberlo verificado tres con armas en Bribiesca.

SECOND PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL

UE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

-sd ansasa Núm. 9. est à sheidA

reston ordenerio to see the 10 de 18 cu.

Seccion de Fomento. - Negociado 2.º gob , and A son Minas. dosoni . G , snuge

D. Juan de la Cruz Martinez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y haciendo uso de las atribuciones que me están concedidas por el art. 36 de la vigente ley de minas, he tenido a bien aprobar el expediente de registro de la mina nombrada San Julian, del termino de Robledo, disponiendo á la l

vez se expida el correspondiente título de propiedad à favor de su registrador D. Julian Bautista Jimenez, vecino de Madrid.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 40 del Reglamento.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

Núm. 10.

Seccion de Fomento.-Negociado 2.º Minas.

D. Juan de la Cruz Martinez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y haciendo uso de las atribuciones que me concede el art. 36 de la ley vigente de minas, he tenido á bien aprobar los expedientes de registro de las minas Las Comadres, La Salvadora, La Providencia y la demasia San Guillermo, del término de Hiendelaencina y disponer se expida el correspondiente título de propiedad á favor de sus registradores D. José María Lens, la sociedad minera La Pureza y D. Francisco García Monfarron, vecino de Madrid, todo de conformidad con lo prevenido en el art. 37 de la mencionada ley.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 40 del Reglamento.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1874.

al Brag of Kil Gobernador, 19 ml Juan de la Cruz Martinez.

amontarie basis 23 años para todos sepirades que lengan por lo menos el COMISION PERMANENTE

DE LA EXCHA. DIPUTACION PROVINCIAL.

niz zo Empréstito provincial.-Contaduría. as que sufrir un ligero examen, que

e resenue menuos pouteren ab 11 s

El dia 1.º de Diciembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salon público de sesiones de esta Corporacion, sito en el piso principal del Instituto de segunda enseñanza y ante la Comision provincial, el sorteo

ordinario para la amortizacion de doce acciones de á 500 pesetas cada una, de las 1.152 de que constaba el empréstito de 500.000 pesetas y 735 sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862, para la construccion de carreteras generales y puentes de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la prevencion 4.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1862, se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento de los accionistas y con el objeto de que las personas que gusten puedan presenciar aquel acto.

Guadalajara 1.º de Noviembre de 1874. -- El Vicepresidente, Luciano Lanza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 17 de Agosto de 1874.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente don Gregorio García Martinez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Celada y D. Sinforoso

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comision de los expedientes de competencias suscitadas entre los Ayuntanientos que á continuacion se expresan, sobre mejor derecho à la inclusion en sus respectivos alistamientos para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, decretada en 18 de Julio último, de los mozos à que se contraen, ofreciendo el resultado signiente:

Gargoles de Arriba y Masegoso .--En la competencia de alistamiento del mozo Eleuterio Peña Barriopedro, la Comision la decidió en favor del pueblo de Gárgoles, donde deberá responder de la suerte que haya obtenido, debiendo por tanto ser baja en Masegoso.

Masegoso'y Valderrebollo .- En la competencia de alistamiento del mozo huérfano Higinio de la Cruz, la Comision la decidió en favor de Valderrevollo, por considerarlo así procedente.

Fuentenovilla y Velilla de San Antonio, Provincia de Madrid .- En la competencia de alistamiento del mozo Nemesio Rincon y Sanchez, se acor-

dó dirigirse á la Excma. Diputacion provincial de Madrid, á fin deque se sirva disponer que el citado mozo sea excluido del alistamiento de Velilla, y de no estimarlo así, tenga por entablada la oportuna competencia, a cuyo fin se le suplique avise su resolucion con la urgencia que el caso exige, á los efectos consignientes.

Congostrina y Medranda. - En la competencia de alistamiento del mozo huérfano Juan Rodriguez Lozano, la Comision la decidió en favor de Congostrina, por considerarlo así procedente.

Albares y Zorita de los Canes. -En la competencia de alistamiento del mozo Bonifacio Sanchez y Dominguez, la Comision la resolvió en favor de Albares, por considerarlo así procedente.

Berninches y Valdelagua. - En la competencia de alistamiento del moze Mariano Cortijo la Fuente. la Comision la decidió en favor de Berninches, por considerarle así procedente.

Monasterio y Jocar. - En la competencia de alistamiento del mozo Raimundo Palancar y Criado, la Comision la resolvió en favor del pueblo de Monasterio, por considerarlo procedente.

Rebollosa y Riofrio. - En la competencia de alistamiento del mozo Domingo Recuenco de las Heras, la Comision la decidió en favor del pueblo de Rebollosa, por considerarlo procedente.

Riosalido y Miño de Medina. - En la competencia de alistamiento del mozo Leandro Pardillo Mayor, la Comision acordó dirigir atento oficio á la Comision provincial de Soria, á fin de que, con la urgencia que el caso exige, se sirva exponer los fundamentos en que el Ayuntamiento de Miño de Medina, se apoye para no excluir de su alistamiento al mozo Leandro Pardillo Mayor, para en su vista ver de sostener o desistir de la competencia que previene la ley.

Trillo. - Beneficencia. - Animada la Comision del deseo de conceder algun beneficio á los indivíduos de la clase de tropa, procedente de la provincia, que habiendo resultado inútiles, por heridas ó enfermedades contraidas en la actual campaña, necesiten acudir á los baños de Trillo, acordó que puedan tener opcion á los mismos, sin tener que exhibir mas documento que el que acredite su pase o licencia por inu-

til por las razones antes expresadas, quedando relevados de la formacion del expediente de pobreza que en otro caso se requiere.

Con lo que terminó la sesion, siendo la dos y media de la tarde. - El Secretarie, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el dia 19 de Agosto de 1874.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, por el Sr. Vicepresidente don Gregorio García Martinez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Celada y D. Sinforoso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesion

anterior, fué aprobada.

Cifuentes y las Inviernas. - En el expediente de competencia sobre alistamiento del mozo Benito Perez Losa, para la actual reserva extraordinaria de 125.000 hombres; la Comision la decidió en favor de Cifuentes, donde el interesado deberá únicamente responder de la suerte que hubiere obtenido, siendo por consecuencia baja en Las Inviernas, por considerarlo así procedente.

Espinosa de Henares. — En la instancia producida por Saturnino Alvarez y Aranjo, núm. 8 del sorteo de Es pinosa de Henares, denunciando el hecho de que en el acto del referido sorteo surgió el incidente de haberse leido dos papeletas con el mísmo nombre y apellido de uno de los sorteados, omitiendo la de otro. - Visto cuanto arroja el expediente, y considerando no se desprende haya habido intencion ni malicia de favorecer á uno con perjuicio de otro, demostrándolo el hecho expontáneo de anunciar la equivocacion que debia haberse padecido, por lo cual no halla en su lugar la Comision, la peticion del reclamante de que no se cambie al Juan Muñoz el núm. 3 por el 17, que es el que realmente obtuvo por que de otro modo sería negar la verdad de lo ocurrido, aplicándole por consecuencia dos números y dejando al Rodriguez sin ninguno; la Comision acordó no acceder á lo solicitado, y sí confirmar lo acordado por el Ayuntamiento al deshacer la equivocacion ya citada.

Tamajon. - En la reclamacion producida por los interesados en la reserva extraordinaria de 125.000 hombres y pueblo de Tamajon, Manuel del Olmo Bris y Juan Verjes, por la que se solicita la nulidad del sorteo, por el hecho de haber sido sacadas las bolas por tres niños en vez de dos que expresa la ley .- Y resultando que la causa ha sido motivada á la obcecacion de uno de los dos niños que las sacaban, que se empeñó en retirarse y no continuar en la operacion; la Comision decidió no proceder la declaracion de nulidad solicitada, por no resultar méritos para ello.

Almadrones. - Beneficencia. - La Comision acordó conceder un socorro de lactancia para uno de los niños gemelos que ha dado á luz la exposa de Vicente Alonso y Rodriguez, por considerar el caso dentro de las bases establecidas.

San Andrés del Rey .- En virtud de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 10 del corriente mes, peniendo en conocimiento de esta Comision provincial el caso de hallarse inhabilitado para ejercer el cargo de Alcalde de San Andrés del Rey el que actualmente lo desempeña, por carecer del requisito legal de saber leer y escribir; la Comision acordó cese el interesado en el ejercicio de la Alcaldía, y sea reemplazado por el Concejal que le corresponda y posea los expresados requisitos.

Seguidamente la Comision se ocupó de la revision de expedientes de exenciones legales declaradas por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan y mozos correspondientes à la segunda reserva extraordinaria del corriente año, ofreciendo el resultado siguiente:

Hueva. - Simon Lopez Canaveras, exencion legal; exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Henche. - Marcelino Moracho y Cor-

tijo, id., id., id.

Chiloeches. - Benigno Medel del Castillo, exencion legal; pendiente de justificacion.

Idem. - Severo Celedonio Lasen, exencion legal; exento confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Idem. - Vicente Vallejo Sanchez, idem, id., id.

Huertapelayo. - José Herraiz Embid, id., pendiente de ampliacion.

Idem .- Estéban Portillo Herraiz, idem; exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Castilnuevo. - Eusebio Lopez Perez, id; pendiente de ampliacion de justificacion.

Tendilla .- Victor Felipe Perez, id., exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Con lo que terminó la sesion, siendo las dos y cuarto de la tarde. -El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

### SECURDA.

(Gaceta del 20 de Setiembre de 1874.)

## PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

### Circular general.

Excmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha teni. do por conveniente disponer que se reproduzca y circule nuevamente la Real órden expedida por este Ministerio en 23 de Junio de 1835 concediendo á las mujeres, hijos menores é hijas solteras ó madres viudas de los Oficiales que se hallen prisioneros el abono de la mitad del haber correspondiente á los empleos que disfruten miéntras permanezcan en poder del enemigo, con objeto de que las personas que tengan opcion á dicho beneficio no dejen por ignorancia de producir sus reclamaciones, documentando las instancias en la forma que se determina en la mencionada resolucion.

De orden del indicado Presidente, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E., con inclusion de copia autorizada de la referida Real órden de 23 de Junio de 1835, para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1874.

El Secretario general,

### Montero Gabuty.

Señor....

### REAL ORDEN QUE SE CITA.

Ocupada incesantemente la maternal solicitud de S. M. la Reina Gobernadora de cuanto pueda interesar á la mejor suerte de los leales defensores de su augusta Hija la Reina Nuestra Señora en las diferentes situaciones en que deben encontrarse por consecuencia de las circunstancias dolorosas que se halla el Reino, se ha dignado resolver que, respecto á los que caigan prisioneros en la actual guerra, se observen las disposiciones siguientes:

1. Los Oficiales y sargentos que sean hechos prisioneros obtendrán los ascensos que les correspondan por antigüedad, no habiéndolo desmerecido por su conducta militar y politica, así en el acto de ser prisioneros como miéntras hayan permanecido en clase de tales.

2. Las mujeres, y en su defecto los

hijos menores é hijas solteras, y á falta de estos las madres viudas de los Oficiales prisioneros, disfrutarán la mitad del haber de sus maridos, padres ó hijos miéntras esten en poder del enemigo.

3. Para disfrutar las citadas personas en sus casos respectivos de los beneficios que se les conceden en el articulo anterior, acre ditarán ante el Capitan general del distrito en que residan: primero, el empleo del causante de la gracia: segundo, el derecho y caso en que encuentran los interesados: tercero, el haber caido prisionero el individuo de que se trate con las circunstancias expresadas en el art. 1.°, euyo particular se justificará por medio de un certificado del Jefe de quien inmediatamente dependia en el acto de serlo, visado por el General en Jefe del ejército ó Capitan general de la provincia en que se verificó el suceso.

4. Instruido el expediente, en que se evitarán cuantas formalidades no sean absolutamente precisas, se remitirá por el Capitan general con su informe al Inspector del arma à que corresponda ó hubiese correspondido el prisionero y en seguida con las observaciones que ocurran à dicho Inspector le pasarà à este Ministerio, por donde se expedirán las órdenes de pago para el punto que designen los interesados.

5. Les Inspectores cuidarán de saber por los diferentes medios que tienen á su disposicion la conducta que observan los prisioneros á quienes se otorgue esta gracia, y de cualquier noticia que adquieran contraria á su buen comportamiento darán cuenta á S. M. para proveer en su vista la suspension de unas asignaciones que cesan de pleno derecho desde que el causante de ellas deja de servir con fidelidad al Gobierno.

De orden de S. M. lo comunico a V.... para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toea. Dios guarde à V.... muchos años. Madrid 23 de Junio de 1835.

(Gaceta del 21 de Setiembre de 1874.)

Excmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer se haga extensiva para los indivíduos de tropa casados ó viudos con hijos la orden de 23 de Junio de 1835 concediendo à las mujeres é hijos de los Oficiales que se hallen prisioneros el abono de la mitad de los haberes correspondientes à los empleos que disfruten estos miéntras permanezcan en aquella situacion.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1874. The first all said and all on many

#### SERRANO.

Sr. Director general de Administracion militar.

Exemo. Sr.: Las crecientes necesidades de la guerra, que han obligado à aumentar la fuerza en el arma del cargo de V. E., hacen tambien preciso el consiguiente aumento de Oficiales para que los batallones estén convenientemente do tados. De aquí la consecuencia natural de tener que acudir à medidas extraordinarias para obtener tales Oficiales en el menor plazo posible, sin menoscabo de la instruccion que deben tener, aprovechando la que los jóvenes hayan podido recibir en otros centros de enseñanza diferentes de la Academia. Fundado en las razones expuestas, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer:

1. En el próximo concurso para la Academia de Infantería se amplia la edad reglamentaria hasta 23 años para todos los aspirantes que tengan por lo menos el titulo de Bachiller en Artes.

2.º Los que posean dicho título y lo menos 17 años de edad cumplidos antes de 1.º de Noviembre, podrán empezar à cursar el tercer semestre de estudios sin mas que sufrir un ligero examen, que consistirá en un ejercicio práctico de Algebra ó Geometría.

3.° Los que se hallen en posesion del titulo de Bachiller en Ciencias, ó presenten certificado de haber cursado las asignaturas de este grado y hayan cumplido 18 años en igual fecha, podrán cursar desde luego el quinto semestre bajo las bases anteriores, siendo de Trigonometría el ejercicio práctico, y debiendo estudiar la Topografia en el semestre expresado ademas de las asignaturas correspondientes.

-4.° El mismo semestre podrán cursarlos aspirantes que prueben con certificaciones de las Academias respectivas haher sido aprobados en examenes de entrada en las de Artillería, Ingenieros, Estado Mayor y Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Montes y Minas y Arquitectura, siempre que los motivos por que hayan salido de dichas Academias no les imposibiliten servir en el ejércite.

5. Los aspirantes que ingresen en las condiciones anteriores deberán simultanear las asignaturas militares correspondientes à los años que dejan de estudiar

en la Academia.

6. Los Cadetes que, hallandose hoy en las mismas Academias, reunan las circunstancias marcadas en las disposiciones 2., 3. y 4., podrán desde luego optar á las ventajas que en las mismas se conceden.

7.° Terminados los examenes remitirá V. E. a este Ministerio relaciones de aspirantes aprobados con separacion de los aplos para ingresar en cada semestre por el orden de censuras que hubiesen alcanzado, ó por edad de menor á mayor en los que ingresan con ventajas, si dichascensuras fuesen iguales, reservandose el Gobierno fijar el número que ha de admitirse de cada clase, y conservando siempre la distincion de categoría segun está dispuesto.

De orden de dicho Sr. Presidente lo digo a V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1874.

SERRANO.

Sr. Director general de Infantería.

ion parlists.

### CIRCULAR GENERAL.

Al ordenarse en 17 de Junio de este año que los soldados cumplidos pasaran á prestar el servicio de guarniciones se dijoque recibieran sus licencias absolutas cuando los nuevos reemplazos se hallaran instruidos. Llegado este caso, se está tambien en el de hacer efectiva aquella promesa, à cuyo efecto el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver que por los Directores generales de las armas se den las órdenes oportunas para que se proceda al ajuste e inmediato licenciamiento de los individuos procedentes del reemplazo de 1869 que hayan extinguido su total empeño en el servicio, debiendo darlos de baja en la revista del mes de Octubre próximo y con fecha 30 del actual, y abonarles por razon de marcha un mes de haber y pan.

Lo que de órden del citado Presidente digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1874. Oximus australia acio stall

SERRANO.

Señor....

### JUNTA PROVINCIAL DE 1.º ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

### Sesion ordinaria de 29 de Julio de 1874.

Abierta á las once de su mañana bajo la Presidencia de D. José Martinez, con asistencia de los Sres Vocales D. Damaso Laguna, D. Inocente Fernandez Abas, don Rafael Oñana, D. Manuel María Valles y D. Ecequiel de la Vega, se leyó y aprobo el acta de la sesion anterior, dándose cuenta de los asuntos siguientes:

De una comunicación del Sr. Presidente del Jurado de oposiciones para la provision de las escuelas de niños vacantes en la provincia, remitiendo el acta y demás del resultado de los ejercicios de

los aspirantes, apareciendo en ella haber sido aprobado por unanimidad D. Valentin Ayuso y Sanchez, y reprobados tambien por unanimidad todos los demás; acordando en su vista se proponga para la escuela de Salmeron, por haberlo asísolicitado el interesado y haber vacado dentro del mes de las oposiciones; y que se dirija atenta comunicacion al Excmo. senor Conde de San Rafael, dándole conocimiento del resultado de dichas oposiciones para los efectos prevenidos, referentes à la provision de la escuela de ambos sexos, creada y sostenida por él en

Zorita de los Canes.

Quedó enterada del informe remitido por el Inspector de primera enseñanza en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Algora, en solicitud de que se reduzca la categoría y sueldo de la escuela de niños, y del nuevamente instruido por la misma Corporacion municipal, pidiendo se suprima la escuela de niñas, acordando se una éste al primitivo, y se pasen ámbos á la Comision permanente de la Exema. Diputacion provincial informando en el mismo sentido y forma

que propone la Inspeccion.

Que se dirija igualmente atenta comunicacion á dicha Comision permanente, proponiendola se sirva acordar que el arquitecto provincial pase à reconocer el local de la escuela de niños del referido pueblo de Algora, é informe sobre las condiciones que reune dicho local, adaptadas á las exigencias de la higiene y al decoro y bienestar de la enseñanza, é instruya el presupuesto de la obra que el Ayuntamiento pretende realizar en el referido local, sirviéndese dar conocimiento á esta Junta provincial de todo ello para los efectos que convengan.

Que se conteste à la consulta del Alcalde de Fuencemillan, hecha en 14 del actual, manifestandole, que las niñas comprendidas en la edad de 6 á 9 años, se hallan en el mismo caso que los niños respecto al pago de retribuciones.

Que se aperciba al Maestro de primera enseñanza de Valdesaz, D. Angel Alonso y Rello, para que à las Corporaciones locales las guarde las consideraciones y respeto que se merecen, y en los actos públicos de su ministerio se produzca con mas comedimiento y mesura que lo ha hecho hasta la fecha.

Que el Alcalde de Sacecorbo, manifieste à esta Junta, à vuelta de correo, el dia que el Maestro de aquella escuela don Pascual Alonso, se ausentó de la localidad, y si lo hizo con autorizacion verbal ó escrita y a que punto se ha dirigido.

Quedo enterada de los nombramientos de Maestros para las escuelas de niños de Robledillo de Mohernando, Ruguilla y Tierzo, y para la de niñas de Loranca de Tajuña, hechos en favor de D. Nicolas Garcia Morales, D. Andrés Casaret, don Segundo García y D. Jesusa de la Fuente, acordando su aprobación.

Tambien sué acuerdo el de que se formule las propuestas para la provision

de las escuelas de niños de Berninches, Fuentes, Villaseca de Henares, Villares, Garbojosa, Motos, Riva de Santiuste y Terzaga, y para la de niñas de Campisábalos, con sujecion a los méritos y cir-

cunstancias de los aspirantes.

Aprobar los presupuestos de gastos de escuelas de los pueblos de Milmarcos, Escariche. Congostrina, Jocar, Rebollosa de Hita, Colmenar de la Sierra, Balbacil, Albalate de Zorita, Malaguilla, Imon, Fuentelsaz, Brihuega, Hinojosa, Valdepenas, Sacedon, Robledo, Chillaron del Rey, Trillo, Galve, Riosalido, Hiendelaencina, Traid, Esplegares, Cerezo, Ledanca, Mandayona, Millana, Hita, Cantalojas, Higes, Tamajon, Torrecuadrada de Molina, Valfermoso de las Monjas, Almoguera y Cendejas del medio.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. - El Presidente, José Martinez. - Victor Sanchez, Secretario.

Sesion ordinaria del 29 de Agosto de 18740101506 instructed appropriate le de ne hacerlo, les pararà el perjuicie

Abierta á las ence de su mañana bajo la Presidencia de D. José Martinez, con asistencia de D. Inocente Fernandez Abás, D. Damaso Laguna, D. Benito Saenz de Tejada, D. Ecequiel de la Vega y D. Rafael Oñana y despues de haber aprobado el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los asuntos siguientes:

Fué enterada de una comunicacion de Miguel Hernandez, vecino del pueblo de Zarzuela de Jadraque, quejandose del abandono en que se halla la enseñanza de los niños, debida á que el Maestro propietario no asiste á la escuela, y esta se halla desempeñada por persona que no reune las condiciones legales con asentimiento del municipio y Junta local, acordando en su vista, se pida informe á am. bas Corporaciones sobre dicho particular.

Que se oficie al Alcalde de Canredon do, para que por todos los medios que esten à su alcance y de que puede disponer, estimule el celo de los padres de las niñas para que manden á sus hijas á la escuela, exigiendole à la vez, de conocimiento à esta Junta cada quince dias de las disposiciones que haya adoptado para conseguirlo y del resultado obtenido.

Que se ponga en conocimiento del senor Gobernador, el completo abandono en que el Ayuntamiento de Villanueva de Alcoron tiene los locales de ambas escuelas, per no haber invertido en su reparacion las 451 pesetas que de existencias del material de las mismas tienen concedidas desde el año de 1871, desobedeciendo cuantas órdenes se le han dirigido al efecto, tinto por la Exema. Diputación, cuanto por esta Junta.

Que se recuerde al Inspector del ramo cumplimente à la brevedad posible el acuerdo de esta Junta, fecha 20 de Marze último, relativa á la escuela de ninos de Yebra.

Que se remita al Alcalde de Millana la instancia de D. Alejo Canora, Maestro propietario de aquella escuela de niños, para que el Ayuntamiento y Junta local, se sirvan informar. con la mayor brevedad, sobre los particulares que abraza.

Que se conteste a la consulta de la Di reccion general, referente à la sordera de D. Valentin Ayuso, coo arreglo à lo que aparece sobre este particular en el acta levantada por el Tribunal de oposiciones y en que tomó parte este interesado, así como que nada consta a esta Junta acerca de dicho padecimiento ó defecto en el tiempo que ha regentado la interinidad de la escuela de Marchamalo, por no haberse producido queja alguna contra él.

Que se llame la atencion del Maestro de primera enseñanza de Castejon de Henares, para que durante las horas de clase no se ocupe de otros asuntos, mas que de los ref-rentes à su ministerio.

Quedó enterada de las vacante de las escuelas de niños de Sacecorbo, Castilnuevo, Torrecuadrada de Molina, Masegoso y Olmeda del Extremo, y de las de Niñas de Budia y Drieves, acordando proponer por traslacion al Rectorado para la de Sacecorbo a D. G. briel Martinez, que desempeña la de igual categoría y sueldo en Traid y para la interinidad de la de Drieves à D. Ceferina Marin, de conformidad con lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, restablecida en todo su vigor por disposicion del Poder Ejecutivo de la República en 29 de Julio último.

Igualmente quedó enterada de los nom bramientos de Maestros para las escuelas de niños de Berninches, Riva de Santiuste, Garbajosa, Motos y Ruguilla, y del de la Maestra de Campisabalos, hechos por los Ayuntamientos respectivos en favor de D. Antonio Catalina y Cuevas, D. Apolinar de Francisco, D. Juan del Castillo, D. Enrique Rueda, D. Angel Relaño y Mozas y D. Juana Chicharro y Perez.

Recordar al Sr. Presidente de la Jun-

ta local de primera enseñanza de esta capital la remision de presupuestos y cuentas pendientes de los Maestros de las escuelas públicas de la misma, en cumplimiento à lo dispuesto en la Real orden de 29 de Noviembre de 1858.

Aprebar los presupuestos de gastos de las escuelas de los pueblos de Campisabalos, Uceda, Alocen, Horehe, Cereceda, Albendiego, Orea, Anquela del Pe dregal, Atienza, Mazuecos y Taracena.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion de que certifico.-El Presidente, José Martinez.-Vic. tor Sanchez, Secretario.

### SECCION CUARTA.

# Providencias judiciales.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera iastancia de Guadalajara y su par-

Por el presente se hace saber: Que para las once de la mañana del dia 27 del actual, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, embargadas á Felipe Fernandez Cañas, vecino de Lupiana, en cuyo término radican aquellas, para con su im porte hacer pago á las responsabilidades pe cuniarias impuestas à aquel, en causa que se le ha seguido por desacato á la autoridad.

Peset. Cént.

87 50

31 25

#### Fincas que se venden.

Una tierra de nueve celemines, ó sean veintitres áreas y veintinueve centiáreas, en la Vega de los Pardos; linda Saliente el camino de Centenera, Mediodía tierra de Santiago Fernandez, Poniente el rio y Norte Luciana Fernandez, tasada en ochenta y siete pesetas eincuenta centimos......

Otro tierra de dos celemines, ó sean cinco áreas y diecisiete centiáreas, en el mismo sitio; linda Saliente el camino, Mediodía otra de Santiago Fernandez, Poniente el rio y Norte otra del Felipe, tasada en veintitres pesetas setenta y cinco céntimos ........

Otra en dicho sitio, de dos celemines, o sean dos áreas y diecisiete centiáreas; linda Saliente el camino. Mediodía otra de Santiago Fernandez, Poniente el rio y Norte otra de Luciano Fernandez, tasada en veintitres pesetas setenta y cinco cen-

timos..... Otra tierra en el Carrizal, de cinco celemines, ó sean doce áreas y noventa y tres centiáreas; linda Saliente otra de José Trigo, Mediodía otra de Luciana Fernandez, Poniente camino de Valfermoso y Norte Agapito Fernandez, tasada en sesenta pesetas

Otra en la Manalva, de una fanega, ó sean treinta y una áreas y cinco centiáreas; linda Saliente herederos de Catalina de la Torre, Mediodía otra de José Casado, Poniente otra de Estéban de Gregorio y Norte el mismo, tasada en veintitres pesetas y setenta y cinco centimos.

Otra tierra en la Matilla, de seis celemines, ó sean quince áreas cincuenta y dos centiáreas; linda Saliente, Poniente y Norte yermos y Mediodía otra de Luciana Fernandez, tasada en diez pesetas .....

Un olivar de once piés y cinco tallos en la Fuente del Gato, de cinco celemines, ó sean doce áreas y noventa y tres centiáreas; linda Saliente otros de Agapito Fernandez, Mediodia el mismo, Poniente el camino y Norte otros de Camilo Fernandez, tasado en treinta y una pesetas veinte y cinco centimos .....

Otro de catorce piés y diez tallos en el olivar del Agua, de seis celemines, ó sean quince áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Saliente otros de Luciana Fernandez, Mediodía un yermo de Agapito Fernandez, Poniente otros de Santiago Pernandez y Norte yermos de dicho Santiago, tasado en veintíocho pesetas, cincuenta céntimos.....

Una viña en el Escobar, de cien cepas, de tres celemines, o sean siete áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Saliente un yermo de

Leandro Fernandez, Mediodia otra de Juan Sanchez, Poniente otra del mismo Juan Sanchez y Norte otra de Agapito Fernandez, tasada en treinta y siete pesetas cincuenta

La mitad de una viña de un peon de caba, y sitio del Cardillo, que consta de dos celemines, ó sean cinco áreas y diez y siete centiáres; linda Saliente un Cerviguero, Mediodia otra de Camilo Fernandez, Poniente otra del mismo Camilo y Norte el mismo, tasada en cinco pesetas.... subout .c eb outland

Un corral en la calle de la Iglesia, sin número; linda Saliente otro de Segundo Benito, Mediodia otro de Santiago Fernandez, Poniente la calle de la Iglesia y Norte casa de Leandro Fernandez, tasado en cincuenta y cinco pesetas.....

Una tierra en la Vega de los Prados, de tres celemines, o sean siete áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Saliente el camino, Mediodía otra del Felipe, Poniente el rio y Norte otra de Camilo Fernandez, tasada en veintiocho pesetas seten-

Otra tierra por bajo del Molino, de dos celemines, ó sean cinco áreas y dież y siete centiáres; linda Saliente otra de Camilo Fernandez, Mediodía el rio Malayegua, Poniente otra de Benito Pajares y Norte Angela García, tasada en veintitres pesetas setenta y cinco centimos ...

Otra en la Cuesta de Valdepedro, de ocho celemines, ó sean veinte áreas y setenta centiáreas; linda Saliente los Vizcoecheas, Mediodía el camino del Pago, Poniente otra de Nicolás Gonzalez y Norte otra de José Trigo, tasada en cuarenta y dos pesetas cincuenta centimos....

Otra en Valdelobos, de seis celemines, ó sean quince áreas cincuenta y dos centiáreas; linda Poniente otra de Isidoro Gutierrez, Mediodia otra de Agapito Fernandez, Poniente un vermo y Norte el camino del Pago, tasada en veintisiete pesetas cincuenta céntimos......

Otra en el Cerro del Medio, de seis celemines, ó sean quince areas y cincuenta y dos centiáreas; linda Saliente otra de Agapito Fernandez, Mediodia el camino del Pago, Poniente un yermo y Norte el mismo yermo, tasada en once pesetas veinticinco centimos..... . .....

Otra en los Corrales de la Capellanía, de ocho celemines, ó sean veinte áreas y setenta centiáreas; linda Saliente etra de Ruperto de Gregorio, Mediodía un yermo, Poniente otra de Luciano Fernandez y Norte un yermo, tasada en treinta 

Otra tierra en el Renachar, de nueve celemines, ó sean veintitres áreas y veintinueve centiáreas; linda Saliente otra de herederos de Celestino Alvarez, Mediodia la senda del Pago, Poniente otra de Luciano Fernandez y Norte un yermo, tasada en veintitres pesetas setenta y cinco centimos .....

Otra en el Carril, de seis celemines, ó sean quince areas y cincuenta y dos centiáreas; linda Saliente otra de Nicolás Fernandez, Mediodia el camino del Pago, Poniente otra de Antonio de Gregorio y Norte otra del mismo Antonio, tasada en once pesetas veinte y cinco céntimos

Otra en dicho sitio, de seis celemines, o sean quince areas cincuenta y dos centiáreas; liada Saliente término de Horche, Mediodia otra de Pascual Serrano, Poniente otra de Santiago Fernandez y Norte otra de José Muñoz, tasada en veinticinco pesetas. ..........

Un olivar en los Barrancos, con diez y seis olivos en seis celemines de tierra ó sean quince áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Saliente otros de herederos de Pedro Pajares, Mediodía otros de Camilo Fernandez, Poniente un cerviguero y Norte un yermo, tasado en treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos....

Una viña en la Juan-Fria, de ciento cincuenta cepas, de tres celemines, ó sean siete áreas y setenta y seis centiáreas; linda por todos aires yermos comunes, tasada-en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos .....

Otra en el Navajo de S Juan, de trescientas cepas en seis celemines de tierra, ó sean quince áreas y cincuenta y dos centláreas; linda Saliente otra de Gregorio García, Mediodía la senda del pago, Poniente

centimos. .....

學記》。 (注册

BRL uplus 81 55 ×

28 75

42 50

23 75

27 50

23 75

11 25

38 75

37 50

(c) Ministerio de Cultura 2006

etra de Juan Sanchez y Norte etra de Bruno Alvarez, tasada en ciento quince pesetas......

Un pajar en Lupiana y calle de la Soledad; linda Saliente otro de Andrés Zahonero, Mediodía casa de Roque de Gregorio, Poniente corral de Cesárea Lopez y Norte la calle, tasado en ciento veinticinco pese-

Y una Era en San Roque, de dos celemines, empedrada, ó sean cinco áreas y diež y siete centiáreas; linda Saliente el camino de S. Roque, Modiodia otro de Juan Sanchez Corral, Poniente el dicho camino y Norte id., tasada en cuarenta y cinco pesetas .....

Las personas que descen interesarse en la adquisicion de dichas fincas acudirán el dia, sitio y hora designados.

Dado en Guadalajara á 2 de Noviembre de 1874.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S.—Eugenio Diez.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Siguenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Siguenza.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo a Feliciano Prades Martinez, natural y vecino de Aragosa, soltero, papelero, de 24 años de edad y Antonio Domenech Perez (a) Pebe, natural de Alcoy, vecino de Bejar, casado, papelero y de 35 años de edad, para que en el término de nueve dias, à contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado à los efectos que tengo acordados en la causa criminal que contra los mismos instruyo por dano en una fabrica de papel; apercibidos que de no verificarlo, seguira la causa sus trámites y les parará el perjuicio que hava lugar."

Dado en Sigüenza á 3 de Neviembre de 1874. - Pedro Moreno. - Por su man-

dado. - Franco Pastor.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cogolludo.

En la noche del 2 al 3 del corriente, se cometié ua robo en la casa-habitacion de D. Julian Herranz Martio, Regidor del Ayuntamiento de Campillo de Ranas, en su anejo Robleluengo, y las señas de los ladrones y efectes rebados son los sisiguientes:

#### Señas de los ladrones.

Un hombre de 45 à 50 años de edad' estatura alta, vestía pantalon de verane tela rayada, con blusa y elástica de bayeta fina encarnada, zapos rusos nuevos, medias azules, lleva manta morellana rayada á cuadros blancos y negros á medio uso, gorra de peluca nueva, color bueno, pelo canoso.

Otro como de 23 años, estatura un poco mas baja que el anterior, calzado de albarcas, viste pantalon de paño de Horche en buen uso, chaqueta corta de id., gorra de peluca vieja, manta de sayal a medio andar, faja morada, color trigueño.

Otros dos; uno como de 50 años, viste pantalon, estatura alta; y otro con calzon corto, estatura regular, no habiendo podido tomar seña alguna de los demás que ha visto, cuando ménos seis.

### Efectos robados

Dinero robado, de 5 à 6.000 reales en duros, medios duros y tres napoleones, unos borceguies puevos con tachuelas de ala de mosca y otro par de zapatos rusos

nuevos de la mujer. En su consecuencia, por virtud de la presente requisitoria, encargo á todas las autoridades y à los funcionarios de policía judicial, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los citados ladrones, y de los efectos robados, y caso de ser habidos, se pongan con las seguridades convenientes à disposicion de este Juzgado.

Al propie tiempo se cita, llama y emplaza à los mencionados autores del expresado delito, para que dentro del térno de quince dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta del Gobierno de Madrid, se presenten en este Juzgado à responder de los cargos que contra ellos resulten del sumario que f

con tal motivo se instruye; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo à 6 de Noviembre de 1874.—El Juez de primera instancia, Cárlos de Sanjuan. - El actuario, Ignacio Gamo.

### SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Secion de Fomento.-Montes.

No habiendo sido aceptado por los ganaderos de los pueblos que á continuacion se expresan, les pastes que se les consignan en el plan general de aprvechamientes del presente ano, he dispuesto que estos sean subastados ante los respectivos Ayuntamientos, el dia 20 del actual y hora de las doce de su mañana, para el número de cabezas y tipo que á continuacion se expresan.

PUEBLOS.	NUMERO DE CABEZAS Y TIPO DE CADA UNA.									
	Vacune.	Ps. Cs.	Mayor.	Ps. Ct.	Menor.	Pe. Ct.	Lanar.	Ps. Ct.	Cabrio.	Ps. Ct.
Puebla de Valles Aldeanueva de Guada-	4) 600	OHADI	40	2	8	1	300	» 50	»	() A
lajara La Mierla Selas	» »	*	8 »	2 50	15 *	1 50	200 150 1.100	» 50 » 50 » 50	» 1.000	» 1 25
Casillas, agregado á Al- pedroches Cerezo Valverde Olmeda del Extremo	4 10 *	2 75 " 3 "	20	2 50 »	10	" 1 75	150 * 260 500	» 50 » 50 » 50	100 200	1 50 1 50 1 50

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de quien corresponda. Guadalajara 6 de Noviembre de 1874.

#### El Gobernador, Juan de la Cruz Martinez.

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DELAPLAZA DE MADRID

nduren i artika mendi berbeni

Debiendo procederse á contratar 100.000 sacos terreros, con destino al servicio de Fortificacion de esta Plaza, se convoca por el presente anuncio, á una licitacion que tendrá lugar á los treinta dias despues de publicado el presente anuncio en la Gaceta de Madrid, en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, sita en el Edificio de Santo Tomás, á la una de su tarde, en cuyas oficinas se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y el modelo-muestra, todos los dias no feriados, de dos á cuatro de la tarde.

Lo cual se anuncia al público, para conocimiento de todos los que quieran interesarse en esta subasta.

Madrid 6 de Noviembre de 1874 — El Comisario de guerra Interventor de Fortificacion, Felipe Delgado.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

### de Cifuentes.

Desde el dia 30 de Octubre último, se hallan depositados en esta villa, un macho mular, cerrado, de unas seis cuartas y media de alzada y una res de cabrio, su clase ceajase shall teentantoon ech v our

Lo que se anuncia al público para que sus respectivos dueños se presenten prévias las formalidades debidas à recogerlas, abonando los gastos de manutencion y custodia de los mismos.

Cifuentes 6 de Noviembre de 1874. — El Alcalde, Juste Gamarra.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Medranda.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal que ha de regir en este distrito, durante el presente ano económico, habiéndose acordado cubrir parte del déficit por medio del repartimiento general, se hace preciso que tanto los vecinos del pueblo como hacendados forasteros, presenten en la Se cretaria municipal, en término de diez dias, à contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, relacion que manifieste toda clase de utilidades que disfrutan de este término jurisdiccional, con objeto de verificar el referido reparto, apercibi-

dos que de no presentarlas en el término marcado, se hará la evaluacion de oficio con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los señores Alcaldes de Jirueque, Castilblanco, La Toba, Pinilla, Jadraque y Torremocha, se servirán dar publicidad á este anuncio en la forma acostumbrada en sus distritos, para que llegue á conocimiento de los vecinos que poseen fincas en término del de la fecha.

Medranda 5 de Noviembre de 1874.-El Alcalde, Saturnino del Olmo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puebla de Beleña.

Terminado el repartimiento vecinal y de consumos de este distrito formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de la misma para el corriente año económico de 1874 à 75, de este término municipal, se kalla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo periodo pueden hacer los contribuyentes inscritos en él las reclamaciones que á su derecho crean convenir.

Puebla de Beleña 5 de Noviembre de 1874.-El Alcalde, Pedro Ramiro.-El Secretario, Pedro Ranera.

#### & LCALDIA CONSTITUCIONAL de Olmedillas.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año presente de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, à contar desde su insercion en el Bole tin oficial para oir reclamaciones, pasado dicho termino, no serán oidas

Olmedillas 7 de Noviembre de 1874.--El Alcalde, Nicolás Ruiz.-P. A.-Calisto Fernandez, Secretario.

#### &LCALDIA CONSTITUCIONAL de Guijosa.

majorisetaciti cana trave tre abot c

Terminado el repartimiento de la contribucion de territorial de este distrito correspondiente al año económico de 1874 á 1875, se halla expuesto al público en la Secretaria de este municipio por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no seran oidas.

Guijosa 30 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Roque M. Valenciano.

#### semi rolendo en ella kabor ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de la Torre.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el próxime año económimico de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por termino de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Villanueva de la Torre 30 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Faustino Henche.—Por su mandado.-El Secretario, Julian Matía.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gárgoles de Abajo.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1874 à 75, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por el término de ocho dias, á contar desde la insarcion del presen anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para qes se énteren de las cuotas que les ha cabido; pueu pasado dicho plazo, no serán oidas las reclamaciones.

Gárgoles de Abajo 29 de Octubre de 1874.—El Regidor, Gregorio Sanz.-P. S. M .-Leandro Bejar, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Chiloeches.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874 à 75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Chiloeches 22 de Octubre de 1874.-El Alcalde, José Inglés.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Rillo.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1874 á 1875, se halla expuesto al público en la Secretaria de este municipio por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletin oft cial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Rillo 29 de Octubre de 1874.-El Alcalde, Pascual Checa.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Renales.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1874 á 75, se pone en conocimiento de los contribuyentes en él inscritos por término de cinco dias, que serán contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia que trascurrido este plazo no se oirá reclamacion alguna por justa que sea.

Renales 4 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Pedro Camacho.—El Secretario, Antenio Alonso y Caballero.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corcoles.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaria de este municipio por termino de ocho dias, que se contaran desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Corcoles 4 de Noviembre 1874.-El Alcalde, Julio Alocen.

IMPRENTA DE JOSÉ RUIZ Y HERMANO.